



ORDEN de 9 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Aragonés de Fomento, para la realización de actividades de prevención y extinción de incendios forestales en la provincia de Teruel.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/3/0008 el convenio suscrito, con fecha 21 de junio de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de julio de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE FOMENTO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
EN LA PROVINCIA DE TERUEL**

En Zaragoza, a 21 de junio de 2013.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Modesto Lobón Sobrino, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 11 de junio de 2013.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Presidente del Instituto Aragonés de Fomento, en nombre y representación legal del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

El Estatuto de Aragón, en su artículo 71.20.^a y 22.^a atribuye a la Comunidad de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de montes y vías pecuarias, que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales, y en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje, que incluye la planificación de la prevención y la eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

El Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este Departamento la determinación y ejecución de la política forestal y la protección, defensa, administración y gestión de los montes, así como la prevención y lucha contra los incendios, plagas y enfermedades forestales, atribuyendo al Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación de la Dirección General de Gestión Forestal, la supervisión y coordinación de las actuaciones de planificación y adecuación de los recursos e infraestructuras preventivas; la creación y mantenimiento del plan de áreas cortafuegos, la red de vigilancia y comunicaciones, la promoción normativa y la sensibilización social. Asi-



mismo le corresponde, el análisis, gestión y control de las actuaciones de lucha en caso de emergencias por incendios forestales, en particular, de los recursos de lucha contra los incendios forestales, la asistencia a la dirección de extinción, la coordinación aérea y la investigación de las causas de los incendios. Igualmente le corresponde la innovación y desarrollo tecnológico y práctico en la materia y el seguimiento de la estadística forestal y la coordinación de la cartografía temática.

El Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, define al IAF como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, señalando como sus objetivos los de favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales.

El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

La provincia de Teruel incluye una enorme superficie forestal, siendo una de las provincias de España con mayor tasa de superficie forestal per capita y, por tanto, con una mayor cantidad de recursos y valores forestales a proteger y conservar, que contrasta, sin embargo, con su situación demográfica y grado de actividad socioeconómica derivada.

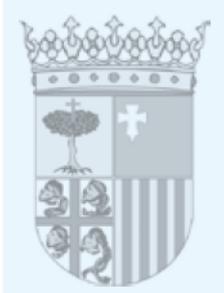
Los recursos forestales son fundamentales en el contexto de la situación económica que actualmente se registra, pues permiten fomentar vías de desarrollo a través de su aprovechamiento y transformación en materiales, alimentos y energía. Igualmente son importantes los servicios y externalidades generados por los montes en materia de paisaje y turismo, biodiversidad, sumideros, protección contra la erosión, regulación del ciclo hidrológico, etc. En definitiva, las masas forestales son una fuente de bienes y servicios que es indispensable proteger ante las perturbaciones provocadas por los incendios forestales.

Los incendios forestales pueden suponer además una grave amenaza para la población que habita el medio rural y para las infraestructuras emplazadas en el mismo. En tal sentido existen vivencias muy cercanas, como lo fueron los años 2007, 2009 o 2011, en los que grandes incendios forestales afectaron a extensas superficies de dicha provincia, en muchos casos poniendo en riesgo y peligro poblaciones y valores que superan los estrictamente forestales. Estos incendios han transformado, en algunos casos irreversiblemente, el paisaje de muchas comarcas de la geografía turolense.

El cambio climático y el abandono de las labores agrarias y del aprovechamiento del monte están generando que situaciones de este tipo se repitan con mayor frecuencia y virulencia, por lo que es absolutamente necesario incidir en la prevención de incendios.

En ese contexto los servicios de prevención y lucha contra los incendios forestales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en la provincia de Teruel, o los medios de carácter regional que con carácter "supraprovincial" dan servicio a dicha provincia, constituyen un elemento necesario para el mantenimiento de las condiciones de los valores forestales, ambientales y turísticos turolenses, a la vez que se constituyen en un elemento fundamental en el mantenimiento de la política de empleo y la corrección del desequilibrio territorial. De esta forma, tales actuaciones promueven activamente la generación de renta y riqueza en Teruel, bien directamente a través de la creación de empleo o, indirectamente, mediante la conservación de valores forestales, naturales y paisajísticos que influyen de manera determinante en el mantenimiento y creación de empleo.

La empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (en adelante SARGA), constituida mediante la fusión de las empresas públicas SODEMASA y SIRASA, se configura como medio propio e instrumental del Gobierno de Aragón para la realización de los servicios esenciales en el ámbito medioambiental, entre los que se encuentra la prevención y lucha contra los incendios forestales. El objeto social de la empresa pública SARGA es la promoción, ejecución, contratación o explotación de obras de infraestructura local, comarcal, provincial o regional y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos de las infraestructuras y estén relacionados con éstas; la contratación y prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías y trabajos; la gestión de servicios públicos; la contratación y elaboración de estudios, planes, proyectos e informes y la realización de cualesquiera actuaciones relacionadas con el ciclo del agua, la protección, administración y gestión de montes y espacios naturales protegidos, la prevención y lucha contra incendios forestales, la gestión integral de residuos, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con recursos o valores medio ambientales y cualquier otra actividad



relacionada, directa o indirectamente, con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y el desarrollo territorial.

Las relaciones de la empresa pública SARGA con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su condición de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. A estos efectos y con carácter anual, a través de las correspondientes órdenes de transferencia, el Gobierno de Aragón transfiere el crédito necesario a la empresa pública para llevar a cabo los trabajos de prevención y relucha contra los incendios encomendados. Mediante, en su caso, encargos de ejecución a la misma empresa pública, el Gobierno de Aragón también viene realizando actuaciones de creación y mantenimiento de infraestructuras en los montes y en general trabajos que redundan en la prevención y lucha contra los incendios forestales, disminución de la erosión, mantenimiento del paisaje y otros beneficios derivados de la conservación y mejora de las masas forestales.

En el contexto actual, el mantenimiento e impulso adicional al operativo destinado a la prevención y lucha contra los incendios forestales de Teruel, como el que ha desarrollado y continúa desarrollando, a través de la empresa SARGA, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en sus órdenes de transferencia, puede contribuir a los objetivos del Instituto Aragonés de Fomento y a la misión prevista para el Fondo de Inversiones de Teruel. En consecuencia, es del interés de ambas partes el aumento y refuerzo de dicho operativo a través del Fondo de Inversiones citado, mediante el concurso o participación adicional y complementaria del Instituto Aragonés de Fomento en dicha labor.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Instituto Aragonés de Fomento, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la ejecución y financiación de trabajos de prevención consistentes en apertura y mantenimiento de áreas cortafuegos, restauración de áreas afectadas por incendios forestales, vigilancia, gestión de alertas y lucha contra los incendios forestales en la provincia de Teruel y aquellos otros que activamente contribuyen a dicho operativo en la provincia por su carácter “supraprovincial”, durante el ejercicio de 2013.

Segunda.— *Obligaciones de las partes.*

a) Por parte del Instituto Aragonés de Fomento:

- La gestión de la partida económica de 1,5 millones de euros (1.500.000 €) prevista en el Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2012, para la realización de labores de prevención y lucha contra incendios en la provincia de Teruel y el soporte de medidas y actuaciones de carácter regional o supraprovincial que redunden en una mejora de las condiciones de prevención de incendios y, circunstancialmente, lucha contra los incendios en esa provincia.

El encargo de las actuaciones que se definan para el anterior fin a la empresa pública SARGA, a través del IAF, se realizará a través del correspondiente encargo de servicios, que formalizará ese Instituto directamente con la empresa SARGA, y que trasladará también al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para su informe previo, posterior conocimiento, seguimiento continuo y asesoría permanente. El citado encargo a SARGA se realizará mediante los precios simples, unitarios y auxiliares incluido en la Orden de 30 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se autoriza la transferencia de crédito a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., para la prestación del servicio de prevención de incendios forestales, para el año 2013, así como los que se adjuntan en el anexo I como referencia.

b) Por parte del Gobierno de Aragón:

- La propuesta y aprobación de condiciones técnicas por las que deba regirse, en materia forestal, el referido encargo, pudiendo con base en la presente, instrumentarse la propia redacción del encargo. Serán condiciones mínimas la ubicación de los trabajos, relación de medios empleados, trabajos a desarrollar, duración de los trabajos acorde con el periodo de contratación del personal de SARGA ya adscrito a otros encargos u órdenes de ejecución dictadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, precios unitarios en materia forestal; y otros que puedan considerarse estre-



chamente ligados a la actividad forestal y a la prevención y lucha contra incendios forestales que el referido Departamento viene desarrollando.

- La asesoría permanente para la aprobación y seguimiento del encargo, incluyendo en ello su redacción, aprobación previa, seguimiento posterior, medición, certificación, etc.
- En todo caso, la emisión de informe técnico preceptivo para la aprobación del encargo, formulado sobre las condiciones técnicas propuestas con arreglo al primer punto.
- El nombramiento de un funcionario responsable del encargo formulado a SARGA, de entre el personal técnico de la Dirección General de Gestión Forestal, para, entre otros la realización de los siguientes cometidos propios de la dirección facultativa del mismo, según lo previsto en la vigente normativa sobre contratación del sector público:

La planificación y seguimiento técnico de las actuaciones financiadas a través del presente instrumento, dentro del operativo definido para el conjunto del territorio aragonés, mediante:

- i. El seguimiento de dicho encargo, a través, entre otros, de la emisión, con la periodicidad que se determine en dicha propuesta de encargo, de un informe que contenga los servicios concretos ejecutados, respondiendo a la planificación que da origen al encargo. En el informe se contendrá el grado de cumplimiento, la evolución y valoración de los mismos, y se recogerán las desviaciones observadas para realizar, en su caso, los reajustes pertinentes en las actuaciones propuestas.
 - ii. La dedicación de las personas necesarias para atender íntegramente el horario propuesto para los diferentes servicios, así como el régimen de disponibilidad o localización (atención continuada) que se especifique. Además deberá coordinar y supervisar los trabajos mediante personal técnico competente en materia de incendios forestales y de seguridad y salud laboral.
- La puesta a disposición de la empresa SARGA, para el cumplimiento de dicho encargo, de todos los medios, personal, equipos, etc, necesarios para el correcto y adecuado cumplimiento de dicho encargo y de los objetivos del presente convenio.

Tercera.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que funcionará durante toda la vigencia del presente convenio a través de reuniones periódicas, según se estime oportuno por la importancia de los asuntos a tratar y, en cualquier caso, una vez al año como mínimo.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
- Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.
- Proponer las modificaciones del convenio que se estimen convenientes.
- Proponer la prórroga del presente convenio.
- Proponer la terminación del convenio.

Constitución de la comisión:

La composición será la siguiente:

a) Presidente: El Director Gerente del IAF.

b) Vocales:

- Dos miembros del IAF, designados por el director del mismo.
- El Director General de Gestión Forestal.
- El Jefe de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.
- El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

c) Actuará como secretario un miembro designado por el IAF.

Cuarta.— *Eficacia.*

El presente convenio atenderá a las actuaciones de prevención y lucha contra los incendios entre las partes que se materialicen durante el ejercicio de 2013.

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, las partes podrán denunciar el mismo, siempre como mínimo un mes antes de que finalice su vigencia. Asimismo, las partes podrán resolver el convenio de mutuo acuerdo.

Quinta.— *Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

ANEXO I: Precios simples, unitarios y auxiliares recogidos en la Orden de 30 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se autoriza la transferencia de crédito a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. para la prestación del servicio de prevención de incendios forestales, para el año 2013, así como precios de referencia para la contratación de la empresa SARGA para la realización de trabajos de prevención y lucha contra los incendios forestales.

	CATEGORIA	SALARIO/mes incluso. p.p. Pagas ext.	Salario día	PLUSES									
				NOCT HORA	PAI DÍA	MOTOSIERRA DÍA	DOMINGOS Y FESTIVOS	DOBLE. FUNCION	MANUTEN- CION	ATENCIÓN CONTINUADA	HORA EXTRA	JEFE DÍA	
Terrestre doble	Peón R.T. (E-13-"A")	819,79	58,59	2,57	3,04		43,36	4,10	9,00	6,33	12,00		
Terrestre doble	P. espec.R.T. (E-14-"A")	845,54	60,43	2,57	3,04	5,49	43,36	4,10	9,00	6,33	12,00		
Terrestre simple	Peón R.T. (E-13-"A")	1.200,85	58,59	2,57	3,04		43,36	4,10	9,00	6,33	12,00		
Terrestre simple	P. espec.R.T. (E-14-"A")	1.238,57	60,43	2,57	3,04	5,49	43,36	4,10	9,00	6,33	12,00		
Helitransportada	Peón R.H. ((E-13-"A")	1.314,20	93,88	2,57	3,04		43,36	4,10	9,00	6,33	13,14		
Helitransportada	Peón R.H.(E-14-"A")	1.351,90	96,57	2,57	3,04	5,49	43,36	4,10	9,00	6,33	13,50		
Cond. Autobomba 1 pers.	Cond. mot. (D-16" A")	1.541,63	66,56	2,57	3,04		43,36		9,00	6,33	13,59		
Cond. Autobomba refuerzo	Cond. mot. (D-16" A")	316,19	66,56	2,57	3,04		43,36		9,00	6,33	13,59		
Vigilante	Peón R.T. (E-13-"A")	1.080,34	58,59	2,57	3,04		43,36	4,10	9,00	6,33	12,00		
Jefe de cuadrilla simple		1.238,57	60,43	2,57	3,04		43,36	4,10	9,00	6,33	12,37	9,00	
Jefe de cuadrilla doble		845,54	60,43	2,57	3,04		43,36	4,10	9,00	6,33	12,37	9,00	
Capataz		1.752,11							9,00				
Responsable área		3.672,53											
Coordinador personal		0,00											
Técnico Provincial		3.005,18											
Técnico en Seg. Y Salud		2.178,11											
Administrativo		1.735,46											
Encargado Provincial		2.103,62											

Servicio de emisorista coordinador	Hora	15,22
Servicio de emisorista de refuerzo	Hora	13,25
Atención continuada	Día	6,33
Nocturnidad	Hora	2,57
Festivo	Día	41,19
Hora extraordinaria	Hora	12,70

	Salario mes	Seg. Social	Vehículo	Dietas	Festivos	Varios	Vacaciones	Indemnización	Total	Total anual
Capataz	1.752,11	614,11	750,00	198,44	64,00	350,00	104,25	38,83	3.871,74	46.460,93
Responsable área	3.672,53	1.287,22	750,00	99,22	64,00	350,00	104,25	38,83	6.366,05	76.392,62
Coordinador personal	0,00	0,00	750,00	99,22	64,00	350,00	104,25	38,83	1.406,30	16.875,60
Jefes de operaciones	3.005,18	1.053,32	750,00	198,44	64,00	389,60	104,25	71,26	5.636,05	67.632,56
Técnico en Seg. Y Salud	2.178,11	763,43	750,00	198,44	64,00	0,00	104,25	71,26	4.129,49	49.553,86
Administrativo	1.735,46	608,28							2.343,74	28.124,86
Encargado Provincial	2.103,62	737,32	750,00	198,44	64,00	389,60	104,25	54,54	4.401,76	52.821,18